



000069

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 157 - 2021-GRA-PRIDER-DG

Ayacucho, 13 MAY 2021

VISTO:

El Informe No. 1087-2021-GRA-PRIDER-DI/MZH del Director de Infraestructura, informe No. 18-2021-GRA-PRIDER/CP-RUM del Administrador de Contrato Ing. RIGOBERTO USCATA MALDONADO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, como alternativa eficiente para el desarrollo rural sostenible de la Región Ayacucho, en concordancia a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informe No. 1087-2021-GRA-PRIDER-DI/MZH el Director de Infraestructura, solicita la modificación de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°082-2021-GRA-PRIDER/DG**, donde se aprobó el Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante – Variante Túnel, con un presupuesto de S/. 3,969,543.48, con el siguiente detalle:

DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE – VARIANTE TUNEL:

MONTO CONTRACTUAL		48,000,000.00	
ADICIONAL DE OBRA N° 02			
COSTO DIRECTO		2,514,708.84	
GG 12%	301,765.06	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	
UTI 5%	125,735.44	COSTO DIRECTO	2,875,230.69
SUBTOTAL	2,942,209.34	GG 12%	345,027.68
IGV 18%	529,597.68	UTI 5%	143,761.53
PRESUP. ADIC. N° 02	3,471,807.02	SUBTOTAL	3,364,019.90
VARIACION	-497,736.47	IGV 18%	605,523.58
% DE INCIDENCIA	-1.04%	PRESUP. ADIC. N° 02	3,969,543.48

Solicitud que hace, indicando lo siguiente: En la Resolución Directoral N°082-2021-GRA-PRIDER/DG, se resuelve en el Artículo Primero, aprobar el Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante – Variante Túnel, con un presupuesto de S/. 3,969,543.48, monto que no es compatible con el presupuesto del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante – Variante Túnel, ya que debería haberse colocado el presupuesto de Adicional, mas no así el presupuesto del deductivo; el mismo que corresponde a **S/. 3,471,807.02** (Tres millones cuatrocientos setenta y uno mil ochocientos siete con 02/100 soles);

Que, el Artículo 14 de la Ley No. 27444- Ley General del Procedimientos Administrativos, sobre Conservación del acto en su numeral 14.1 señala: Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. En este contexto, considerando que en la emisión de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°082-2021-GRA-PRIDER/DG**, en la consignación del presupuesto del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante se ha producido error, en tanto como indica el área usuaria, se ha considerado el presupuesto de Adicional, mas no así el presupuesto



del deductivo, lo que es un hecho que esta comprendido en el supuesto normativo antes indicado; razón por la cual puede ser enmendado;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GRA/GR, sobre designación del Director General y del Manual de Operaciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, modificado mediante Ordenanza Regional N° 05-2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **MODIFICACION** de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 082-2021-GRA-PRIDER/DG**, donde se aprueba el Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante – Variante Túnel, de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga - Ayacucho", en el extremo que corresponde al PRIMER ARTICULO, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de **VARIANTE TUNEL** del Proyecto: "**Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga - Ayacucho**", con CUI N° 2139036, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática del Proyecto:

SECTOR	: 99 GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO	: 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
UNIDAD EJEC.	: 008-1308 PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
FUNCION	: 010 AGROPECUARIA
DIVISION FUNCIONAL	: 025 RIEGO
GRUPO FUNCIONAL	: 050 INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
PROYECTO	: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA - CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO"
META	: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA - CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO.
MOD. EJECUCION	: POR CONTRATA
PRESUPUESTO	: 3,471,807.02 (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ochocientos Siete con 02/100 soles).
PLAZO DE EJECUCION	: 138 Días Calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la notificación del Contratista Ejecutor CONSORCIO USTUNACCOCHA, y del Supervisor CONSORCIO VINCHOS.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección de Infraestructura y a las demás las áreas pertinentes, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. YONY PAUCAR PAREJA
DIRECTOR GENERAL